



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 776 -2019-MPM-CH-A**

Chulucanas, 01 OCT 2019

**VISTO:**

El Informe n° 039-2019/MPM-CH/EPTP (19.09.2019), el Informe N° 00307-2019-UEP/MPM-CH (25.09.2019), el Informe N° 00458-2019-GDUTI/MPM-CH (25.09.2019), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe n° 039-2019/MPM-CH/EPTP (19.09.2019), el Ing. Elmer Paúl Tocto Pintado, presenta a la Unidad de Estudios y Proyectos, el expediente técnico denominado: **"RECONSTRUCCION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, con código ARCC 1655, siendo que la citada Unidad con Informe N°000307-2019-UEP/MPM-CH (25.09.2019), así como la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 00458-2019-GDUTI/MPM-CH (25.09.2019), derivan el citado expediente técnico, con un monto de inversión total de **S/ 1'897,636.52 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 52/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de julio del presente año, siendo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA - CONTRATA, A SUMA ALZADA** con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**, el cual se distribuye de la siguiente manera, recomendando continuar con la aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo, a fin de cumplir con los lineamientos del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios:

SUB META	COMPONENTE	INVERSION S/
Meta 01	Ejecución de Obra	S/ 1' 718,788.81
Meta 02	Elaboración de Expediente técnico	19,500.00
Meta 03	Mobiliario y Equipamiento	85,031.62
Meta 04	Supervisión de obra	74,316.09
<b>TOTAL</b>		<b>1'897,636.52</b>

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de Fondos y Recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, lo que concuerda con lo establecido en el artículo 22° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO: "RECONSTRUCCION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, con código ARCC 1655, con un monto de inversión de **S/ 1'897,636.52 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 52/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de julio del presente año, detallado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DESCRIPCION	PARCIAL S/
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/1'266,609.29
GASTOS GENERALES (8%)	101,328.74
UTILIDAD (7%)	88,662.65
<b>SUB TOTAL</b>	1'456,600.68
IGV (18%)	262,188.12
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	1'718,788.81
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	19,500.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	85,031.62
SUPERVISIÓN DE OBRA	74,316.09
<b>TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 1'897,636.52</b>

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el Proyecto de Inversión Pública se ejecutará por la modalidad de Contrata o Administración Indirecta.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

**ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, el plazo de ejecución del proyecto-Obra de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**.

**ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
 CHULUCANAS  
 -----  
**Ing. Néison Mio Reyes**  
 ALCALDE PROVINCIAL

